

Expediente: 781/17-I1

Carátula: ROJAS MOISES ALBERTO C/ SUAREZ MARIA VICTORIA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 27/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20244093400 - ROJAS, MOISES ALBERTO-ACTOR

90000000000 - SUAREZ, MARIA VICTORIA-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 781/17-I1



H105015875341

**JUICIO: "ROJAS MOISES ALBERTO c/ SUAREZ MARIA VICTORIA s/ COBRO DE PESOS".  
EXPTE. N° 781/17-I1**

INFORMO A V.S.: que de conformidad a lo normado en el art. 46 Acordada nro. 1562/22, y a los fines de la formación del presente incidente digital se mencionan las siguientes copias de piezas procesales pertenecientes a las actuaciones obrantes en el sistema informático SAE como de pertenencia al expte. principal de marras, las que se detallan a continuación: **sentencia definitiva de fecha 05 de Septiembre de 2019**. Se adjunta hipervínculo. Es mi informe. Prosecretaría. **San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2025**

**San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025**

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Con la presentación que antecede y las copias digitalizadas referidas, fórmese incidente de ejecución de honorarios promovido por el letrado Javier Albano por derecho propio.

Atento a lo solicitado y constancias de autos, al embargo definitivo solicitado, oportunamente. PREVIO deberá realizarse la intimación para el pago de honorarios prevista en el art. 601 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero. En consecuencia:

Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA la demandada María Victoria Suarez CUIT 27-38350206-9 con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa al letrado Javier Albano en sentencia definitiva de fecha 05 de Septiembre de 2019 con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación

vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.GGJA-781/17-I1

**Actuación firmada en fecha 26/09/2025**

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.